

Constancia secretarial: Se deja en el sentido, que fueron efectivamente recepcionados los testimonios de las señoras MARIA EUGENIA LONDOÑO SALAZAR y MARIA ORFILIA SALAZAR MARIN, dentro de la solicitud de amparo de pobreza, presentado por la señora PIEDAD DEL SOCORRO RODAS VALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No.21.462.505, con el propósito de que se le designe un profesional del derecho, para iniciar un "PROCESO DE DIVORSIO". Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Quimbaya Quindío, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

DAVID FELIPE CORTÉS BOLAÑOS
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA-QUINDIO**

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Solicitud: Amparo de pobreza
Solicitante: Piedad del Socorro Rodas Valencia
Radicado: 63-594-4089-002-2022-00017-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Juzgado, como quiera que de los testimonios recepcionados dentro de la presente solicitud, se desprende que la solicitante, no posee los recursos necesarios para sufragar los gastos que demanda el trámite por este requerido, a más de que la anterior solicitud reúne los requisitos establecidos en los artículos 151 y 152 del C.G.P., procederá a designar un apoderado judicial, para los efectos indicados.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve,

Primero: Conceder el amparo de pobreza a la señora PIEDAD DEL SOCORRO RODAS VALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No.21.462.505, y por consiguiente, se designa a la profesional del derecho JULIANA BURITICA OSSA, identificada con la cedula de ciudadanía No.25.025.824 y portadora de la tarjeta profesional No.149.088 del C.S.J., quien puede ser localizada en la dirección "Vereda El Jazmín, Finca El Placer, Quimbaya, Quindío", en el correo electrónico "jubuo@hotmail.com" o en el teléfono "3013890191", para que la represente dentro del trámite requerido.

Segundo: Notificar a la aludida profesional del derecho su designación, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de este proveído, deberá manifestar la aceptación a dicho cargo o presentar prueba del motivo que justifique el rechazo del mismo, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales a las que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a las autoridades competentes, conforme a lo previsto en el inciso tercero

(3º) del artículo 154 del C.G.P., para cuyo efecto, por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ